

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se reporte en las centrales de riesgo al demandado por el incumplimiento de las cuotas alimentarias y a su vez solicita se oficie a SALUD TOTAL EPS a fin que se sirva informar la empresa que consigna los aportes en salud del demandado JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ. Sírvase proveer.
Barranquilla, 01 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Repórtese a las centrales de riesgo DATACREDITO Y CIFIN, la obligación alimentaria que se demanda ejecutivamente contra el señor JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ, identificado con C.C. No.1.044.780.327, por el incumplimiento en el pago de la misma. Ofíciase.
2. Líbrese oficio a la entidad SALUD TOTAL EPS, a fin que se sirvan informar el nombre de la empresa que consigna los aportes en salud del demandado JORGE ALBERTO ALVAREZ PERTUZ, identificado con la C.C. No. 1.044.780.327.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968defdfc2a7b37ab9081c991b4ed06dc7a718314a684054f8be45b58f1bb7ac**

Documento generado en 09/06/2022 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>